



Resolución DINAPI n.º 448/2025.

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N.º 08/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE KVM PARA DATA CENTER, CON ID N.º 463.793; EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI). -----**

Asunción, 24 de setiembre de 2025.

**VISTO:**

El Memorándum DINAPI/UOC/n.º 197/2025 de la Dirección Operativa de Contrataciones, mediante el cual remite el informe del Comité de Evaluación que detalla el proceso de evaluación de ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN n.º 08/2025, para la Adquisición de KVM para Data Center, con ID n.º 463.793, el Art. 55º de la Ley n.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y los Arts. 83º y 85º del Decreto Reglamentario n.º 2264/2024, y; -----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el Art. 1, «Créase la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual». -----

**Que**, la Ley n.º 4798/2012 establece entre las funciones de la Directora Nacional, su Art. 10, inc. “d) Elaborar el proyecto del presupuesto y el plan de actividades de la entidad”; y “j) administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos”. ---

**Que**, el Art. 52º, séptimo párrafo, de la Ley n.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión”. -----

**Que**, el Art. 56º, Inciso b), de la Ley n.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas”. -----

**Que**, el Art. 78 del Decreto n.º 2264/2024, establece: “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”. ----- ...//...



Resolución DINAPI n.º 448/2025.

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N.º 08/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE KVM PARA DATA CENTER, CON ID N.º 463.793; EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI). -----**

...//...

**Que**, el Art. 83º del Decreto Reglamentario n.º 2264/2024, establece: “Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez...”. -----

**Que**, el Comité de Evaluación en su informe iniciado el 16 de setiembre y finalizado el 22 de setiembre de 2025, integrado para el efecto, ha recibido y evaluado la oferta presentada y ha recomendado declarar desierta la Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN n.º 08/2025, para la Adquisición de KVM para Data Center, con ID n.º 463.793, por no ajustarse sustancialmente la oferta presentada a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme al Art. 56, Inc. b) de la Ley n.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el Art. 78 del Decreto n.º 2264/2024. -----

**Que**, por Decreto n.º 47 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del 2023, se nombra a la señora Claudia Lorena Franco Quevedo, como Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones  
**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** **DECLARAR DESIERTA**, la Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN n.º 08/2025 para la Adquisición de KVM para Data Center, con ID n.º 463.793, por no ajustarse sustancialmente la oferta presentada a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme al Art. 56, Inciso b) de la Ley n.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el Art. 78 del Decreto n.º 2264/2024. -----

**Artículo 2º** **ENCOMENDAR**, a la Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

**Artículo 3º** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



**Lic. Sandra L. Haurón**  
Secretaria General



**Abg. Claudia L. Franco Quevedo**  
Directora Nacional